

PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER 112 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (TURNO LIBRE).

A N U N C I O

PRIMERO: Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 77 de fecha 30 de marzo de 2019 el extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer **112 Plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Madrid (turno libre)**.

El **plazo de presentación de instancias** solicitando tomar parte en las mismas comprende desde el día **31 de marzo de 2019 hasta el 22 de abril de 2019**, ambos inclusive.

SEGUNDO: Con motivo de la entrada en vigor de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8354 de fecha 11 de marzo de 2019, pág. 9-41, se establece como **obligatoria la presentación electrónica de las solicitudes a procesos selectivos del Ayuntamiento de Madrid**.

TERCERO: Se ha producido una incidencia en la Instancia Oficial de Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas al Cuerpo de Policía Municipal publicada en la web corporativa www.madrid.es, que no recoge los siguientes aspectos que están vigentes, por lo que en la instancia publicada está información no aparece actualizada por problemas técnicos:

- Apartado 5 "Documentación a aportar":

Según establece la vigente **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen** en su apartado 2." A las tarifas de la tasa por derechos de examen, les serán de aplicación las siguientes **reducciones**:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien, a favor de víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

d) Del 100 por cien, a favor de miembros de familias monoparentales.



Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 01 de abril de 2019

La Subdirectora General de Recursos Humanos, Ema Teresa Pereda López.